

## **Proyecto de Ley NICA (HR 5708)**

Para oponerse a los préstamos de las instituciones financieras internacionales para el Gobierno de Nicaragua, que no sea para hacer frente a las necesidades humanas básicas o promover la democracia, a menos que el Gobierno de Nicaragua este tomando medidas eficaces para realizar elecciones libres, justas y transparentes, y para otros fines.

### **1. Título corto**

Esta Ley puede citarse como la Ley de condicionalidad para la Inversión Nicaragüense (NICA) de 2016.

### **2. Hallazgos**

*El Congreso hace los siguientes hallazgos:*

- (1) En 2006, durante el gobierno de Enrique Bolaños, Nicaragua entró en un compacto de \$ 175 millones de 5 años con la Corporación Reto del Milenio (CRM).
- (2) Después de las elecciones municipales del 2008, la CRM indicó que había un patrón de disminución de los derechos políticos y las libertades civiles de Nicaragua.
- (3) En 2009, la CRM puso fin al compacto y redujo la cantidad de fondos disponibles de la CRM a Nicaragua por \$ 61,5 millones, lo que dio lugar a la terminación del compacto en 2011.
- (4) De acuerdo con las leyes de Nicaragua, la Asamblea Nacional es la única institución que puede cambiar la Constitución, pero en 2009, Daniel Ortega eludió al poder legislador y se dirigió a la corte suprema de justicia, que él controla, para que se pronunciara en su favor, que los límites del mandato presidencial eran inaplicables.
- (5) El Comité de Asuntos Exteriores convocó a una audiencia en el Congreso el 1 de diciembre de 2011, Titulada La Democracia está tomada como rehén en Nicaragua: Parte 1 donde el ex embajador de Estados Unidos en Nicaragua, Robert Callahan testificó, en primer lugar, que la candidatura de Daniel Ortega era ilegal, ilegítima, e inconstitucional; en segundo lugar, que el período previo a las elecciones y las elecciones mismas se vieron empañadas por un fraude grave; en tercer lugar, que Daniel Ortega y su partido sandinista han socavado sistemáticamente las frágiles instituciones gubernamentales del país.

(6) A partir del año fiscal 2012 hasta la actualidad, el Departamento de Estado encontró que Nicaragua no cumplía con los estándares internacionales de transparencia fiscal.

(7) El 25 de enero del 2012, un comunicado de prensa de la Secretaria de Estado Hillary Clinton dijo: Como se ha señalado por los observadores internacionales y los grupos de la sociedad civil de Nicaragua, las recientes elecciones de Nicaragua no se llevaron a cabo de manera transparente e imparcial, y todo el proceso electoral esta empañada por irregularidades significativas. Las elecciones marcaron un retroceso de la democracia en Nicaragua y socavaron la capacidad de los nicaragüenses para exigir responsabilidad a su gobierno.

(8) De acuerdo con el informe de transparencia fiscal del Departamento de Estado del 2015: la transparencia fiscal de Nicaragua se podría mejorar mediante la inclusión, de todos los ingresos y egresos extra presupuestarios, al presupuesto general de la república, conducir auditorias en las empresas estatales y la realización de una auditoría completa de los estados financieros anuales del gobierno y hacer dichos informes de auditoría disponibles al público en un plazo de tiempo razonable.

(9) De acuerdo al informe de País sobre Prácticas de Derechos Humanos del 2015 del Departamento de Estado: En 2011, el Consejo Supremo Electoral (CSE) anunció la reelección del presidente Daniel Ortega Saavedra del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) en las elecciones que los observadores internacionales y nacionales caracterizaron de haber tenido graves deficiencias. Las organizaciones internacionales y nacionales expresaron su preocupación con respecto a la legitimidad constitucional de la reelección de Ortega. Las elecciones de 2011 también proveyeron al partido en el poder una mayoría en la Asamblea Nacional, permitiendo cambios en la Constitución, incluyendo la ampliación del alcance del poder ejecutivo y la eliminación de las restricciones a la reelección de funcionarios del poder ejecutivo y alcaldes. Los observadores notaron defectos graves durante las elecciones municipales del 2012 y las elecciones regionales de marzo del 2014.

(10) De acuerdo al informe de País sobre Prácticas de Derechos Humanos del 2015 del Departamento de Estado, en Nicaragua : Las principales violaciones de los derechos humanos fueron las restricciones a los ciudadanos para ejercer el derecho al

voto; obstáculos a la libertad de expresión y de prensa, incluyendo la intimidación del gobierno y el acoso a los periodistas y medios de comunicación independientes, así como una mayor restricción al acceso a la información pública, incluyendo las estadísticas nacionales de las oficinas públicas; y el aumento de acoso del gobierno e intimidación a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil.

(11) El mismo informe del 2015 declaró: abusos significativos adicionales a los derechos humanos incluyendo políticas considerablemente sesgadas para promover la dominación de un solo partido; la detención policial y la detención arbitrarios de sospechosos, incluido el abuso durante la detención; duras condiciones de reclusión que amenazan la vida con la detención preventiva arbitraria y prolongada; la discriminación contra las minorías étnicas y las personas de comunidades indígenas.

(12) En febrero del 2016, el régimen de Ortega detuvo y expulsó al director de América Latina de Freedom House, el Dr. Carlos Ponce, de Nicaragua.

(13) El 10 de mayo del 2016, el Consejo Supremo Electoral anunció y publicó el calendario electoral que tiene por objeto regular el proceso electoral.

(14) Después de recibir el calendario electoral para las elecciones presidenciales del 2016, la oposición política de Nicaragua expresó su preocupación y señalaron una serie de anomalías, tales como: el calendario electoral no contempla la observación nacional e internacional, no acordó en la publicación de los resultados por recintos de cada Junta Receptora de Voto (JRV), y fallo en purgar las listas del registro electoral en una manera transparente y abierta.

(15) La Constitución de Nicaragua ordena términos de 5 años para las autoridades municipales, lo que indicaría que las próximas elecciones municipales deben ocurrir en 2017.

(16) El 3 de junio del 2016, la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, la cual es controlada por el líder de Nicaragua, Daniel Ortega, encomendó al Consejo Supremo Electoral no juramentar a miembros de la oposición de Nicaragua a los consejos electorales departamentales y regionales.

(17) El 5 de junio del 2016, en relación a la observación internacional para las elecciones presidenciales del 2016, el Presidente Ortega declaró: Aquí, termina la

observación. Vayan a observar a otros países. . . No habrá ninguna observación, ni de la Unión Europea, ni la OEA.

(18) El 7 de junio del 2016, el Buro de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado publicado en las redes sociales: Decepcionado. Gobierno de Nicaragua dijo que negará observadores electorales solicitados por todos los ciudadanos de Nicaragua, la iglesia y el sector privado. . . Seguimos alentando al gobierno de Nicaragua para permitir observadores electorales como han solicitado los nicaragüenses.

(19) El 8 de junio del 2016, el Consejo Supremo Electoral - que está controlado por el líder de Nicaragua, Daniel Ortega- anunció un fallo, que cambió la estructura de la dirección del partido de oposición y en la práctica, supuestamente, prohibió a todos los candidatos de la oposición existentes de competir por cargos públicos.

(20) El 14 de junio del 2016, el Presidente Ortega expulsó a tres funcionarios del Gobierno de Estados Unidos (dos funcionarios de aduanas y protección de fronteras de EE.UU. y un profesor de la Universidad de Defensa Nacional) de Nicaragua.

(21) El 29 de junio del 2016, el Departamento de Estado emitió una alerta de viaje a Nicaragua, que declaró: El Departamento de Estado alerta a los ciudadanos de los Estados Unidos sobre un mayor escrutinio gubernamental de las actividades de los extranjeros, nuevos requisitos para los grupos de voluntarios, y la probabilidad de manifestaciones durante la próxima temporada de elecciones en Nicaragua. . . Las autoridades nicaragüenses han negado la entrada, han detenido, interrogado, o expulsado a los extranjeros, incluyendo funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, académicos, trabajadores de ONG y periodistas, por discusiones, informes escritos o artículos, fotografías y / o videos relacionados con estos temas. Las autoridades pueden controlar e interrogar a los ciudadanos privados de Estados Unidos con respecto a sus actividades, incluyendo el contacto con ciudadanos nicaragüenses.

(22) El 1 de agosto del 2016, el Departamento de Estado emitió un comunicado de prensa para expresar su grave preocupación por la limitación del espacio democrático, de parte del gobierno de Nicaragua, conducentes a las elecciones de noviembre y declaró que el 8 de junio la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua despojó al opositor Partido Liberal Independiente (PLI) de su líder reconocido desde hace mucho tiempo.

La Corte Suprema de Justicia tomó una acción similar el 17 de junio cuando se invalidó la dirección del Partido Acción Ciudadana, el partido de oposición que quedaba con la capacidad legal para presentar un candidato presidencial. Más recientemente, el 29 de julio, el Consejo Supremo Electoral eliminó de sus cargos de elección popular a 28 miembros del PLI de la Asamblea Nacional (16 sentados y 12 suplentes).

### **3. Declaración de la política:**

*Es la política de los Estados Unidos apoyar –*

- (1) El estado de derecho y un poder judicial y consejo electoral independiente en Nicaragua;
- (2) Las organizaciones pro-democracia independientes en Nicaragua; y
- (3) Elecciones libres, justas y transparentes bajo observación internacionales y nacionales en Nicaragua en 2016 y 2017.

### **4. Instituciones Financieras Internacionales**

*a) generalidades:*

El Presidente dará instrucciones al Director Ejecutivo de Estados Unidos en cada institución financiera internacional de utilizar la voz, voto, y la influencia de los Estados Unidos para oponerse a cualquier préstamo para el beneficio del Gobierno de Nicaragua, que no sea para hacer frente a las necesidades humanas básicas o promover la democracia, a menos que el Secretario de Estado certifique e informe a los comités pertinentes del Congreso que el Gobierno de Nicaragua está tomando medidas eficaces para-

- (1) realizar elecciones libres, justas, transparentes y supervisadas por observadores electorales nacionales e internacionales creíbles;
- (2) la promoción de la democracia, así como un sistema judicial y consejo electoral independiente;
- (3) fortalecer el estado de derecho; y
- (4) respetar el derecho a la libertad de asociación y de expresión.

*b) Reporte:*

El Secretario de Hacienda presentará a los comités pertinentes del Congreso un informe escrito evaluando-

- (1) la eficacia de las instituciones financieras internacionales en enforzar las salvaguardias aplicables al programa de Nicaragua; y
- (2) los efectos de la materia descrita en la sección 2 sobre las perspectivas a largo plazo para los resultados positivos de desarrollo en Nicaragua.

*c) Definiciones:*

En esta sección:

- (1) Los comités pertinentes del Congreso

El término comités pertinentes del Congreso significa –

- (A) the Committee on Foreign Affairs, the Committee on Appropriations, and the Committee on Financial Services of the House of Representatives; and
  - (B) la Comisión de Relaciones Exteriores, la Comisión de Asignaciones, y el Comité de Banca, Vivienda y Asuntos Urbanos del Senado.
- (2) Instituciones financieras internacionales

El término institución financiera internacional significa el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Asociación Internacional de Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, Agencia de Garantía de Inversiones, Banco Africano de Desarrollo, el Fondo Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Cooperación Económica y Desarrollo en el Oriente Medio y el Norte de África, y el Inter-American Investment Corporation.

*d) Termino*

Esta sección se dará por terminado el día después de la anterior de-

- (1) la fecha en que el Secretario de Estado certifique e informe a los comités pertinentes del Congreso que se cumplen los requisitos de la subsección (a); o
- (2) 5 años después de la fecha de la promulgación de esta Ley.

*(e) Waiver (renuncia)*

El Presidente podrá renunciar a esta sección si el Presidente determina que dicha renuncia es en el interés nacional de los Estados Unidos.

## **5. Organización de los Estados Americanos**

### *a) Hallazgos*

El Congreso concluye que, de acuerdo al informe de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre las elecciones presidenciales de Nicaragua del 2011, Nicaragua: Informe final, Elecciones generales, OEA (2011), la OEA ha hecho las siguientes recomendaciones al Gobierno de Nicaragua:

Preparar procedimientos alternativos para la actualización del registro electoral cuando un votante registrado muere.

- (1) Preparar procedimientos alternativos para la actualización del registro electoral cuando un votante registrado muere.
- (2) Publicar el censo electoral para que las nuevas adiciones, cambios de dirección y exclusiones se pueden comprobar.
- (3) Reformar el mecanismo de acreditación de fiscales electorales mediante una fórmula que asegura que los partidos políticos tendrán una mayor autonomía para acreditar a sus respectivos fiscales electorales.
- (4) Instituir reglamentos para asegurar que los fiscales de los partidos estén involucrados en todos los ámbitos de la estructura electoral, incluyendo los consejos electorales departamentales, regionales y municipales y los centros de votación.
- (5) Reglas deberán ser elaboradas para explicar su autoridad y funciones y los medios por los que poder ejercer su autoridad y desempeñar sus funciones.
- (6) Rediseño de la estructura administrativa del CSE a nivel central y local, estandarización de los procedimientos técnicos y operativos, incluyendo el diseño de los mecanismos de control desde el momento de registro hasta la entrega de la cedula a los ciudadanos; el proceso de emisión de tarjetas de identidad o cedula se debe programar en el calendario y, para evitar la congestión dentro del proceso y estar espaciados uniformemente.

### *(b) Misión de observación electoral*

El Presidente dirigirá al Representante Permanente de Estados Unidos ante la Organización de Estados Americanos (OEA) para utilizar la voz, voto, y la influencia de

los Estados Unidos en la OEA para abogar firmemente por una misión de observación electoral para ser enviados a Nicaragua en 2016 y 2017.

**6. Declaracion de Politica:**

El Departamento de Estado y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional deben dar prioridad a la ayuda exterior para el pueblo de Nicaragua para ayudar a la sociedad civil en los programas de democracia y gobernabilidad, incluyendo la documentación de derechos humanos.

**7. Reporte sobre la corrupción en Nicaragua:**

*(a) Requisito de Informe*

A más tardar 120 días después de la fecha de la promulgación de esta Ley, el Secretario de Estado, en consulta con la comunidad de inteligencia (como se define en la sección 3 (4) de la Ley de Seguridad Nacional de 1947 (50 USC 3003 (4)) , presentará al Congreso un informe sobre la participación de altos funcionarios del gobierno de Nicaragua, incluyendo a los miembros del Consejo Supremo Electoral, la Asamblea Nacional, y el sistema judicial, en los actos de corrupción pública o violaciones de los derechos humanos en Nicaragua.

*(b) Formato*

El informe requerido en el inciso (a) se somete en la forma no clasificada, pero puede contener un anexo clasificado. La porción no clasificada del informe se pondrá a disposición del público.

